



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriquana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriquana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, veintisiete (27) de octubre del 2022

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSA DELIA GARCÍA RÍOS, en calidad de madre y representante legal del menor ISAAC DAVID GARCÍA RÍOS
<b>APODERADO:</b>	DR. OMAR ORTIZ NIETO
<b>DEMANDADO:</b>	VÍCTOR HUGO PEÑA CÓRDOBA
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2022-00186-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de Filiación Extramatrimonial promovida por ROSA DELIA GARCÍA RÍOS, en calidad de madre y representante legal del menor ISAAC DAVID GARCÍA RÍOS, por intermedio de apoderado judicial, contra VÍCTOR HUGO PEÑA CÓRDOBA, fue subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 90 del C. G. del Proceso, **SE ADMITE**. Désale el trámite del proceso verbal de mayor cuantía.

Notifíquese este proveído al demandado VÍCTOR HUGO PEÑA CÓRDOBA, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días dentro de los cuales podrán darle contestación.

DECRETASE la práctica de la prueba de A.D.N., al presunto padre VÍCTOR HUGO PEÑA CÓRDOBA, a la madre del menor, ROSA DELIA GARCÍA RÍOS y al menor ISAAC DAVID RÍOS GARCÍA, la que se llevará a cabo, después de notificado el demandado.

Concédate a ROSA DELIA GARCÍA RÍOS, madre del menor cuya paternidad se investiga, el AMPARO DE POBREZA, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, para el trámite del presente proceso y para la práctica de la prueba de genética del A.D.N; en consecuencia, el costo que origine la práctica del referido examen, será sufragado por el Estado o la entidad que este determine.

Ofíciense a la Secretaría de Salud Municipal de Ocaña - Norte de Santander, para que se sirvan certificar, VICTOR HUGO PEÑA CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.065.595.196, lo siguiente:

- Tipo de vínculo laboral con ese ente territorial, su capacidad económica, cuáles son sus ingresos mensuales como salario y contraprestación derivado del vínculo laboral o comercial con esta entidad, discriminando prestaciones sociales, extralegales, convencionales, bonificaciones, y cualquier otro emolumento del último año,
- Información sobre cuantos hijos tiene vinculados al sistema de seguridad social.
- Si la empresa V.I.P. Construcciones Servicios y Suministros S.A.S, propiedad de Víctor Hugo Peña y el municipio de Ocaña – Norte de Santander, tiene contrato de prestación de servicios o relación comercial, monto y porcentaje de ejecución y pago de dichas actividades. Líbrese el oficio respectivo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ff5dcb7d986fbf5a4418e434b66720d70b9774425087215a7538d5ed5451725

Documento generado en 27/10/2022 03:38:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**